



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733

ORDENANZA NUM. 69
SERIE DE 1996-97

“PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE, A TRANSIGIR EL CASO CIVIL NUM. TD-95-0248 PONCE I & M ENGINEERING LABORATORIES VS. MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE, SOBRE COBRO DE DINERO”

***** ** *****

SECCION PRIMERA: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley 81 de 30 de agosto de 1991, L.P.R.A., 671 y siguientes, en sus Aartículos 2.001(b) y 3.009(e), 21 L.P.R.A. 4051(b) y 4109(e), establece los deberes y facultades del Municipio y su Alcalde entre otros:

1. Para demandar y ser demandado.
2. El Artículo 3.009(e) sobre las facultades del Alcalde le autoriza para representar al Municipio en acciones judiciales y establece que el Primer Ejecutivo Municipal no podrá allanarse a la demanda o dejarla de contestar sin el consentimiento previo de la mayoría de los miembros de la Asamblea Municipal.

POR CUANTO: En el presente caso los demandantes, Ponce I & M Engineering Laboratories, radicaron acción en cobro de dinero contra el Municipio de Ponce el 6 de febrero de 1995, reclamando la cantidad de \$23,537.00 dólares por concepto de servicios profesionales prestados al Municipio de Ponce;

POR CUANTO: Luego de las partes analizar las correspondientes facturas, órdenes de compra, comprobantes, contratos y cheques cancelados, suministrados por la Oficina de Finanzas del Municipio de Ponce y el Departamento de Desarrollo Económico, se encontró que de los \$23,537.00 dólares reclamados por el demandante, el Municipio le había pagado la cantidad de \$7,145.00 dólares;

POR CUANTO: El Municipio le adeuda la cantidad de \$16,392.00 dólares, cantidad que el demandado acepta como pago total por su reclamación renunciando a los intereses legales y sin reclamación de costas y honorarios de abogados.

Rafael
[Signature]

POR CUANTO: De ser aceptada la transacción, la misma pondría fin al presente litigio sin necesidad de más trámites judiciales, lo cual redundaría en una economía para el Municipio de Ponce ya que no tendría que pagar los intereses, las costas y honorarios de abogados;

POR CUANTO: Es necesaria la intervención de esta Asamblea Municipal para la aceptación de la transacción y su posterior aprobación por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Aprobar y aceptar la transacción ofrecida y aceptada por las partes de transigir el Caso Civil TD-95-0248 por la cantidad de \$16,392.00 como pago por la reclamación.

SECCION SEGUNDA: Autorizar al Honorable Rafael Cordero Santiago, Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, para que en representación del Municipio, acepte la transacción sometida y la misma sea remitida al Tribunal para que de esta forma dar por concluida la reclamación de los demandantes.

SECCION TERCERA: Para ordenar que copia de esta Ordenanza sea notificada a la Oficina de la Contralor, Departamento de Estado, Departamento de Desarrollo Económico y Comunal del Municipio de Ponce, y al Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce, Puerto Rico.

SECCION CUARTA: Esta Ordenanza tendrá efectividad inmediata una vez sea firmada por el Honorable Alcalde de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1996.

Gullermo Jimenez Monroig
GULLERMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

Luis A. (Wito) Morales
LUIS A. (WITO) MORALES
 PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 13 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1996, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 13 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1996.

Delis Castillo de Santiago
DELIS CASTILLO DE SANTIAGO
 ALCALDESA INTERINA

DCS/JCS/^{man}mavc

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 69**, Serie de 1996-97, fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del martes, 12 de noviembre de 1996 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. José R. Echevarría
Hon. Elba L. Figueroa
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
Hon. Pedro Pacheco

Hon. Ana M. Pieve de Antúnez
Hon. José A. Riera
Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Lourdes Torres de Toro
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Ausentes Excusados:

Hon. José A. Rodríguez
 Hon. Santos Silva

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día martes, 12 de noviembre de 1996, debidamente certificada a la Alcaldesa Interina el día miércoles, 13 de noviembre de 1996 y ésta la firmó el día miércoles, 13 de noviembre de 1996.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 13 de septiembre de 1996.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

G. J. M.
 nom